

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO A/002/2014 por el que se da a conocer el modelo de contrato de mutuo con interés y garantía prendaria para casas de empeño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

ACUERDO A/002/2014 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MODELO DE CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA PARA CASAS DE EMPEÑO

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20, 24, fracción XV; 27 fracción I; XI y XII; 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7; 85; 86, 86 Bis; 86 Ter y 87 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 41 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2013, se reformaron los artículos 65 Bis y 128; y se adicionaron los diversos 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6 y 65 Bis 7, todos de la Ley Federal del Consumidor, para establecer el funcionamiento de las casas de empeño, del registro público correspondiente y los derechos y obligaciones de los proveedores.

Que en el registro público se deben inscribir las casas de empeño y los formatos de los contratos de adhesión que celebren con sus clientes y que para obtener el registro para operar como tal, se requiere, entre otros requisitos, el de acompañar copia del formato de contrato de adhesión que se utilizará para las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

Que las casas de empeño deberán cumplir con los requisitos que fije la norma oficial mexicana en la materia, misma que determina, entre otros, los elementos de información que se incluyen en el contrato de adhesión que se utilizará para formalizar las operaciones.

Que con fecha 11 de noviembre de 2013, la Procuraduría Federal del Consumidor publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño;

Que el artículo 87 Bis otorga a esta Procuraduría, la facultad de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los modelos de contratos que deban ser registrados ante la misma a fin de que los proveedores puedan utilizarlos;

Que en atención a las reformas legales en materia de casas de empeño, se hace necesario dar a conocer el modelo de contrato de mutuo con interés y garantía prendaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MODELO DE CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA PARA CASAS DE EMPEÑO

ÚNICO.- Se da a conocer el modelo de contrato de mutuo con interés y garantía prendaria para casas de empeño.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de junio de 2014.- La Procuradora Federal del Consumidor, **Lorena Martínez Rodríguez.**- Rúbrica.

Anexo 1

Fecha de celebración del contrato _____ FOLIO No. _____

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO), que celebran: _____ "EL PROVEEDOR", con domicilio en: _____, RFC _____ Tel. _____ correo electrónico _____ y "EL CONSUMIDOR" _____, que se identifica con _____ número: _____ con domicilio en: _____, Tel. _____ correo electrónico _____ quien designa como cotitular a: _____ con domicilio en _____, y beneficiario a: _____ solo para efectos de este contrato.

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL PRÉSTAMO (MUTUO)	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES
				Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación % FIJO Sin IVA	% TASA FIJA	\$__ Moneda Nacional	\$____ Estimado al plazo máximo de desempeño o refrendo	Almacenaje ____%(Claus. 10 a) Comercialización ____% (Claus. 10 b) Desempeño Extemporáneo ____%(Claus. 10 c) Reposición de contrato \$____(Claus. 10 d)

Metodología de cálculo de interés: Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días por el importe del saldo insoluto del préstamo por el número de días efectivamente transcurridos

Plazo del préstamo (Fecha límite para el refrendo o desempeño): _____

Su pago será:

OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑO	NÚMERO	MONTO				TOTAL A PAGAR		CUÁNDO SE REALIZAN LOS PAGOS
		IMPORTE DEL MUTUO	INTERE- SES	ALMACE- NAJE	IVA	POR REFRENDO	POR DESEMPEÑO	

COSTO MENSUAL TOTAL	COSTO DIARIO TOTAL
Para fines informativos y de comparación % FIJO Sin IVA	Para fines informativos y de comparación % FIJO Sin IVA

"Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos"

"Si usted no paga en tiempo y forma corre el riesgo de perder sus prendas"

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: () Sí () NO

GARANTÍA: Para garantizar el pago de este préstamo, el consumidor deja en garantía el bien que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA				
[Descripción genérica]	CARACTERÍSTICAS	AVALÚO	PRÉSTAMO	%PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO

Monto del avalúo \$ ()

Porcentaje del préstamo sobre el avalúo:	%
Fecha de inicio de comercialización :	
Fecha límite de finiquito :	
Estos conceptos causarán el pago del impuesto al valor agregado (IVA) a la tasa del ____%.	

*El procedimiento para desempeño, refrendo, finiquito y reclamo del remanente se encuentra descrito en el contrato.

<p>Dudas, aclaraciones y reclamaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a: <p>Domicilio: _____</p> <p>Teléfono: _____, correo electrónico: _____</p> <p>Página de Internet: _____</p> <ul style="list-style-type: none"> O en su caso a: PROFECO: Teléfono 01-800-468-87-22, Página de Internet: www.profeco.gob.mx
<p>Estado de cuenta/consulta de movimientos: <u>NO APLICA</u> o Consulta en</p>
<p>Datos de inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión: Registrado bajo el número _____ de fecha _____.</p>

DESEMPEÑO	FIRMAS	
<p>EL CONSUMIDOR recoge en el acto y a su entera satisfacción la(s) prenda(s) arriba descrita(s), por lo que otorga a _____, el finiquito más amplio que en derecho corresponda, liberándolo de cualquier responsabilidad jurídica que hubiere surgido o pudiese surgir en relación al contrato y a la prenda.</p> <p>FECHA _____ DE DE</p>	<p>FECHA DE DE</p> <p>_____</p> <p>EL CONSUMIDOR</p>	
<p>EL CONSUMIDOR</p>	<p>El Proveedor</p>	<p>El Valuador (Nombre o Clave)</p>

EL HORARIO DE SERVICIO AL PÚBLICO EN ESTE ESTABLECIMIENTO ES DE: _____ A: _____ DE: _____ A: _____ HRS.

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL PROVEEDOR” CUYO NOMBRE APARECE EN EL RUBRO DE LA CARÁTULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL _____, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”; LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL PROVEEDOR”:

En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana, según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ en _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el folio mercantil _____ de fecha _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, pasado ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, en el Registro Público de Comercio de _____, bajo el folio mercantil _____ de fecha _____.

A) En caso de Persona Física: Ser una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B) Que el domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico del EL PROVEEDOR se encuentran en la carátula del presente contrato.

C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, recursos necesarios y personal debidamente capacitado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.- DECLARA “EL CONSUMIDOR”:

A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

B) Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.

C) Que su domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran señalados en la carátula del presente contrato.

D) El consumidor manifiesta bajo protesta en decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda que entrega en garantía de este contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto.- EL PROVEEDOR entrega a EL CONSUMIDOR la cantidad de dinero en efectivo, equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado a la prenda, en calidad de mutuo mercantil con interés y garantía prenda (préstamo) y EL CONSUMIDOR, se obliga, al término del contrato, a pagar al PROVEEDOR, la totalidad del préstamo, más los intereses, y las comisiones que se estipulan en la carátula del presente contrato.

2.- Prenda.- Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONSUMIDOR entregará a EL PROVEEDOR a título de prenda, el o los bienes muebles usados que se describen en la carátula del presente contrato, en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a EL PROVEEDOR en propietario de la prenda, ni implica el reconocimiento por parte de éste, de que tal bien sea propiedad de EL CONSUMIDOR ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.

3.- Valor de la prenda.- El valor de la prenda es el que se plasma en la carátula del presente contrato, ambas partes reconocen que el mismo es resultado de un avalúo practicado por EL PROVEEDOR, con la autorización y conformidad de EL CONSUMIDOR.

4.- Obligaciones.- EL CONSUMIDOR y EL PROVEEDOR aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del contrato a lo siguiente:

CONSUMIDOR.

- a) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
- b) Notificar a EL PROVEEDOR, dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra, que comprometan a la prenda.
- c) No enajenar, gravar, o comprometer los bienes entregados en garantía prendaria, mientras esté vigente el presente contrato.
- d) EL CONSUMIDOR no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este contrato, ni el derecho a la propiedad o a la posesión de los bienes otorgados en garantía prendaria (prenda), sin el consentimiento expreso y por escrito de EL PROVEEDOR.

PROVEEDOR.

- a) EL PROVEEDOR se compromete a no usar el objeto otorgado en prenda como garantía del mutuo, por lo que únicamente tendrá la guarda y custodia de la prenda.
- b) EL PROVEEDOR hará la guarda y custodia de la prenda en los términos de lo dispuesto en el artículo 2876 fracción I del Código Civil Federal; en ningún caso será responsable de los daños y deterioros que pudiere sufrir por el simple transcurso del tiempo.
- c) EL PROVEEDOR deberá informar al CONSUMIDOR el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente contrato.

5.- Defensa de la Prenda.- Si EL PROVEEDOR fuere perturbado en la posesión de la prenda, por causas imputables a EL CONSUMIDOR, avisará por escrito a este último, en un plazo que no exceda de tres días naturales para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes; si éste no cumpliera con esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios causados.

6.- Reposición de la Prenda.- Si en el cumplimiento de mandato legítimo de autoridad competente, EL PROVEEDOR fuere desposeído de la prenda, EL CONSUMIDOR le entregará a su entera satisfacción otra prenda equivalente en peso, calidad, contenido, modelo, marca y valor, dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación que por escrito haga EL PROVEEDOR. En caso de omisión por parte de EL CONSUMIDOR a la mencionada notificación, desde este momento ambas partes acuerdan que sus derechos quedan a salvo para que este último los haga valer en la forma y vía que considere convenientes.

7.- Procedimiento para la Restitución de la Prenda para el Caso de Pérdida o Deterioro.- En caso de pérdida o deterioro de la cosa dada en prenda, EL PROVEEDOR deberá contar con una garantía suficiente que le permita resarcir el siniestro, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a) EL PROVEEDOR deberá notificar a EL CONSUMIDOR, en un plazo que no exceda de 3 días naturales, siguientes de ocurrido el siniestro, por vía telefónica, correo electrónico, correo certificado, listas y/o anuncios publicados en el establecimiento de EL PROVEEDOR.
- b) EL CONSUMIDOR, deberá presentarse en el establecimiento donde firmó el contrato, en días y horas de servicio indicados en la carátula, o en el domicilio fiscal del proveedor, con la siguiente documentación:
 - 1) Contrato de adhesión,
 - 2) Identificación de EL CONSUMIDOR, COTITULAR Y/O BENEFICIARIO.
- c) EL PROVEEDOR recibirá la documentación anterior, y le dará al consumidor un comprobante en el cual se hará la descripción de los documentos presentados, así como de la prenda motivo de la reclamación, misma que deberá coincidir con la establecida en el contrato, indicando el valor de la prenda conforme al avalúo practicado. El comprobante deberá de contener número de reclamación, razón social del proveedor, RFC., domicilio, nombre y firma de quien recibe la reclamación.

- d) El PROVEEDOR se obliga a restituir o pagar la prenda, a elección de EL CONSUMIDOR, en el término de 10 días naturales siguientes a la entrega de la documentación por parte de este último.
- e) EL PROVEEDOR pagará al CONSUMIDOR el valor de la prenda conforme al avalúo realizado y que está estipulado en la carátula de este contrato, del cual se disminuirá la cantidad entregada por concepto de mutuo, los intereses y el almacenaje que se hayan devengado hasta la fecha de ocurrido el siniestro y conforme a los porcentajes que se indica en la carátula. EL PROVEEDOR podrá realizar el pago en efectivo o mediante la entrega de un bien equivalente en modelo, marca, calidad, contenido, peso y valor a elección del CONSUMIDOR; en ambos casos EL PROVEEDOR deberá pagar un 20% sobre el valor del avalúo, como pena convencional, siempre y cuando el siniestro haya ocurrido por negligencia de éste.

Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición.

8. Costo Anual Total (CAT).- Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

Para el cálculo de Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cálculo del CAT establecida por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

9.- Intereses.- Metodología cálculo de interés ordinario.- El préstamo causará una tasa de interés fija del porcentaje anual mencionado en la carátula, sobre saldos insolutos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cálculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo, por la tasa de interés dividido entre 360 días por año, multiplicando por el número de días transcurridos. La tasa de interés así como su metodología de cálculo no podrán modificarse durante la vigencia del presente contrato.

10.- Comisiones.- EL CONSUMIDOR se obliga, en su caso, a pagar a EL PROVEEDOR:

a).- Comisión por Almacenaje: El método de cálculo de comisión por almacenaje se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo otorgado, por la tasa de almacenaje diaria que aparece en la carátula de este contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, por el número de días efectivamente transcurridos.

b).- Comisión por Comercialización: Si EL CONSUMIDOR no cumpliera con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente contrato, EL PROVEEDOR procederá a comercializar el bien otorgado en garantía prenda descrito en este contrato, con lo que EL CONSUMIDOR queda obligado a pagar a EL PROVEEDOR una comisión por el porcentaje detallado en la carátula, sobre el monto del préstamo.

c).- Comisión por Reposición del Contrato.- El PROVEEDOR cobrará al CONSUMIDOR por Reposición de Contrato, el monto que se menciona en la carátula. La solicitud de reposición deberá hacerse por escrito y presentado identificación.

d).- Desempeño Extemporáneo.- EL PROVEEDOR cobrará al CONSUMIDOR por concepto de desempeño extemporáneo lo señalado en la carátula del presente contrato.

EL PROVEEDOR no podrá modificar las comisiones, ni la metodología de cálculo estipuladas en este contrato durante la vigencia del mismo.

11.- Monto del préstamo.- El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la carátula y EL CONSUMIDOR se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, almacenaje y comisiones en su caso.

12.- Causas de Terminación del contrato.- Serán causas de terminación del contrato:

a) Pago del Préstamo.- En el plazo establecido en la carátula del presente contrato EL CONSUMIDOR deberá reintegrar el importe del mutuo, conjuntamente con los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el contrato. El pago será hecho en el establecimiento en que se suscribe el mismo, en moneda de curso legal; cuando el término de la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago EL CONSUMIDOR recibirá la prenda en el mismo lugar en que la entregó, otorgándose ambas partes el finiquito más amplio que en derecho proceda.

b) Pago Anticipado.- EL CONSUMIDOR tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo, sus intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas, antes del vencimiento del plazo establecido en la carátula del presente contrato, conforme a las opciones de pago descritas en éste, en cuyo caso EL CONSUMIDOR deberá presentarse en el establecimiento. Efectuado el pago se procederá a la devolución de la prenda en el acto.

13.- Comercialización de la Prenda.- Para el caso de que EL CONSUMIDOR no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas en el contrato, en este acto se otorga expresamente a favor de EL PROVEEDOR un mandato aplicado a actos concretos de comercio, en los términos del artículo 273 del Código de Comercio, para que a título de comisionista en su nombre y representación y sin necesidad de agotar trámite alguno, efectúe la venta de la prenda, tomando como referencia el valor del avalúo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su comercialización la indicada en la carátula de este contrato. Para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, EL CONSUMIDOR reconoce explícitamente ser el enajenante de la prenda, que ésta es usada y no tener la condición jurídica de empresa.

14.- Aplicación del Producto de la Venta y Remanente.- EL CONSUMIDOR autoriza al PROVEEDOR a aplicar el producto de la venta de la prenda, al pago de la obligación principal, a los intereses, almacenaje, y comisión por comercialización. Si al realizar la venta o el remate de la prenda hubiera algún remanente, el mismo será puesto a disposición del CONSUMIDOR, a partir del tercer día siguiente a la comercialización de la prenda, para lo cual el PROVEEDOR dentro de dicho plazo, notificará por teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento respecto de la venta de la prenda. El remanente no cobrado en un lapso de doce meses calendario, contados a partir de la fecha de comercialización de la prenda quedará a favor de EL PROVEEDOR.

15.- Desempeño Extemporáneo.- En el caso de que la prenda no haya sido comercializada después de la "FECHA LIMITE DE REFRENDO O DESEMPEÑO", tal como se señala en la carátula de este contrato, EL CONSUMIDOR podrá recuperar la prenda previo acuerdo con EL PROVEEDOR y pago del mutuo, de los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el presente contrato.

16.- Refrendo.- EL CONSUMIDOR podrá refrendar el contrato, antes o en la fecha de su terminación, con el consentimiento de EL PROVEEDOR, siempre y cuando EL CONSUMIDOR cubra el pago de los intereses, almacenaje y comisiones efectivamente devengadas al momento del refrendo. Al efectuarse el refrendo se firmará un nuevo contrato con intereses, almacenaje y comisiones aplicables al momento del refrendo.

17.- Pena Convencional.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste pagará a EL CONSUMIDOR una pena convencional del 20 % (veinte por ciento) sobre el monto del avalúo.

18.- Nulidad.- De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vicio señalado.

19.- Legitimidad.- Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, EL CONSUMIDOR o en su defecto su Cotitular, beneficiario o representante legal, invariablemente deberán presentar a EL PROVEEDOR este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el contrato, en los días y horas de servicio indicados en la carátula de este contrato. En caso de extravío del contrato EL CONSUMIDOR podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe señalado en la carátula del mismo.

20.- Confidencialidad.- Ambas partes convienen en que el acuerdo de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que EL PROVEEDOR se obliga a mantener los datos relativos a EL CONSUMIDOR con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios los datos e información proporcionada por EL CONSUMIDOR con motivo del contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa de EL CONSUMIDOR en la carátula del presente contrato.

21.- Notificaciones.- Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la carátula; de igual manera, las partes podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento.

22.- Días Inhábiles.- Todas las obligaciones contenidas en este contrato, cuyo vencimiento tenga lugar en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil siguiente.

En caso de Persona Moral

23.- Derecho Aplicable.- Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de Contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales y demás ordenamientos aplicables.

En caso de Persona Física

24.- Derecho Aplicable.- Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria y demás ordenamientos aplicables.

25.- Aclaraciones, Quejas o Reclamaciones.- En caso de aclaraciones, quejas o reclamaciones, EL CONSUMIDOR deberá comunicarse al centro de atención de EL PROVEEDOR, al número telefónico o presentarse en el domicilio que se establece en la carátula. EL PROVEEDOR deberá proporcionar un número de reporte al CONSUMIDOR, con el que se identificará la aclaración, queja o reclamación y se dará seguimiento al trámite, el cual será atendido en un tiempo no mayor a 10 días naturales.

26.- Jurisdicción.- Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, las partes acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la carátula de este contrato, entregándosele una copia del mismo a EL CONSUMIDOR.

EL CONSUMIDOR

EL PROVEEDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número _____ de fecha _____. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

(R.- 394219)